

Palacio Legislativo de Donceles, a 22 de abril de 2024.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión del próximo día martes 23 de abril del presente año, del siguiente asunto:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES DE EDAD (solo turno a Comisión).**

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

JAVIER RAMOS FRANCO

DIP. JAVIER RAMOS FRANCO
COORDINADOR

C.c.p.: Archivo.-



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
Presente

El suscrito, Diputado **Javier Ramos Franco**, Coordinador de la Asociación parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES DE EDAD**, al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Eliminar la prescripción de los delitos sexuales cometidos en contra de menores de edad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prescripción de la acción penal es un principio jurídico que establece un límite de tiempo dentro del cual un delito puede ser procesado y castigado por las autoridades judiciales. Este concepto es fundamental en el sistema legal de muchos países, ya que



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

busca equilibrar la necesidad de garantizar la justicia con el reconocimiento de que el paso del tiempo puede dificultar la investigación y el enjuiciamiento de un delito.¹

Este principio de basa en la idea de que la sociedad tiene un interés en resolver los conflictos legales de manera oportuna y eficiente. Si un delito no es procesado dentro de un cierto período de tiempo, se considera que el culpable ya no puede ser juzgado ni castigado, lo que garantiza la estabilidad y la finalidad de las decisiones judiciales.²

El plazo de prescripción puede variar según la gravedad del delito y la legislación de cada país o estado (en el caso particular de México). Por lo general, los delitos más graves tienen plazos de prescripción más largos o incluso pueden ser considerados imprescriptibles en algunos sistemas legales. Por otro lado, los delitos menores suelen tener plazos de prescripción más cortos.³

Es importante destacar que la prescripción de la acción penal no implica que el delito sea perdonado o que el culpable sea absuelto de responsabilidad moral. Simplemente establece que, debido al paso del tiempo, el Estado ya no puede ejercer su poder punitivo sobre el autor del delito.⁴

En tal sentido, podemos decir que la prescripción de la acción penal es un mecanismo legal que establece un límite de tiempo para enjuiciar y castigar un delito. Este principio busca garantizar la eficiencia y la finalidad de la administración de justicia, reconociendo que el paso del tiempo puede afectar la capacidad de investigar y procesar los delitos.

¹ Disponible en: <https://forojuridico.mx/la-prescripcion-de-la-accion-penal/>

² Ibidem

³ Disponible en: <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/913EC53B-45CB-471D-9142-9B186D079240/305602/PL13.pdf>

⁴ Ibidem



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

La prescripción de la acción penal tiene un valor fundamental en la materia penal y en el derecho en general por varias razones importantes, como las siguientes:⁵

- **Seguridad jurídica:** La prescripción establece un límite de tiempo dentro del cual se puede iniciar un proceso penal. Esto brinda certeza jurídica tanto a las víctimas como a los acusados, ya que saben que después de cierto tiempo, el Estado ya no puede perseguir penalmente un delito.⁶
- **Finalidad de la pena:** La prescripción contribuye a la finalidad de la pena al establecer un límite temporal para su imposición. Una vez que ha transcurrido el plazo de prescripción sin que se haya iniciado el proceso penal, se reconoce que el autor del delito ha cumplido con su obligación ante la sociedad y que la aplicación de una pena ya no sería efectiva ni justa.⁷
- **Eficiencia del sistema judicial:** La prescripción ayuda a garantizar la eficiencia del sistema judicial al evitar que los tribunales se vean abrumados por casos antiguos que serían difíciles de investigar y juzgar de manera efectiva, debido al paso del tiempo. Esto permite que los recursos judiciales se concentren en casos más recientes y en delitos que aún pueden ser enjuiciados con éxito.⁸
- **Protección de derechos humanos:** Al establecer un límite temporal para la persecución penal, la prescripción protege los derechos humanos de los acusados al evitar que sean sometidos a un proceso penal prolongado e injusto. También fomenta la pronta resolución de los conflictos legales, lo que es fundamental para garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna.⁹

Como ya hemos mencionado, la prescripción de la acción penal es un principio jurídico crucial que establece límites temporales para el enjuiciamiento de delitos. Sin

⁵ Disponible en: <https://archivos.iuridicas.unam.mx/www/biv/libros/2/997/18.pdf>

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

embargo, en casos de delitos muy graves, como el homicidio, la violación, el genocidio o el terrorismo, la prescripción no debería aplicarse. La gravedad de estos delitos y su impacto en las víctimas y en la sociedad, demanda que los responsables enfrenten la justicia sin importar cuánto tiempo haya pasado desde su comisión.

La protección de la sociedad es un factor determinante. Al no permitir que estos delitos prescriban, se evita que individuos peligrosos continúen cometiendo actos violentos. Además, se envía un mensaje claro de que la sociedad no tolerará la impunidad frente a crímenes tan atroces.

Sin embargo, debemos destacar un caso específico como es el delito de abuso sexual contra menores de edad, la importancia de la no prescripción es aún más evidente en esta materia. Las niñas, niños y adolescentes son particularmente vulnerables a este tipo de abuso y permitir que los culpables evadan la justicia, solo perpetúa su sufrimiento y el ciclo de violencia. Los efectos devastadores del abuso sexual en la infancia pueden durar toda la vida de la víctima, afectando su salud mental, sus relaciones personales y su bienestar general.

Mantener la posibilidad de enjuiciar y castigar a los perpetradores de abuso sexual contra menores sin importar el tiempo transcurrido, es esencial para prevenir futuros casos y proteger a la infancia. Envía un mensaje claro de que estos actos son inaceptables y serán castigados, disuadiendo así a posibles agresores y contribuyendo a la prevención del abuso en el futuro.

En tales casos, la no prescripción de la acción penal es fundamental para garantizar la justicia, proteger a la sociedad, respetar los derechos de las víctimas y prevenir la perpetuación de estos crímenes atroces.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

I. CONTEXTO INTERNACIONAL

A nivel internacional, el tema de la prescripción de la acción penal, especialmente en delitos graves como el abuso sexual contra menores de edad, ha sido objeto de debate y legislación en varios países y organismos internacionales.

Organismos como las Naciones Unidas han adoptado convenciones y tratados que abordan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de la violencia sexual contra menores. Por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho de los niños a estar protegidos contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Además, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), reconoce la violencia sexual como una forma de violencia de género y establece medidas para prevenirla y sancionarla.¹⁰

Muchos países han reformado sus leyes para eliminar o extender los plazos de prescripción en casos de delitos graves, incluido el abuso sexual contra menores de edad. Estas reformas buscan garantizar que los perpetradores de estos delitos no puedan evadir la justicia debido a la prescripción y que las víctimas tengan la oportunidad de buscar reparación y obtener justicia, independientemente del tiempo transcurrido desde la comisión del delito.

Ante esta situación, es importante destacar algunos ejemplos como es el caso de múltiples escándalos de abuso sexual infantil en la Iglesia Católica que ha generado un debate global sobre la prescripción de estos delitos. Muchos países han enfrentado críticas por la prescripción de casos de abuso sexual cometidos por miembros del clero, lo que ha llevado a la realización de llamados para reformar las leyes de

¹⁰ Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28143.pdf>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

prescripción y garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia, independientemente del tiempo transcurrido.¹¹

Al mismo tiempo, grupos de defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y organizaciones de víctimas de abuso sexual, han presionado a nivel internacional para abolir la prescripción en casos de abuso sexual contra menores de edad. Han llevado a cabo campañas de concientización y han abogado por reformas legales que garanticen la protección de las víctimas y la rendición de cuentas de los perpetradores.

a) La Unión Europea

Varios países europeos han implementado medidas en su legislación para combatir la prescripción de delitos graves, especialmente en casos de abuso sexual contra menores de edad.

- **Francia:** En 2018 se eliminó el estatuto de limitaciones para casos de violación y agresión sexual contra menores. Esta medida se tomó como parte de un esfuerzo más amplio para abordar el abuso sexual y garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia sin importar cuánto tiempo haya pasado desde la comisión del delito.¹²
- **Reino Unido:** Se han realizado cambios en la legislación para extender los plazos de prescripción en casos de abuso sexual contra menores. Por ejemplo, en 2019 se implementó la Ley de Delitos Sexuales (Escocia), misma que elimina

¹¹ Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/03/100326_timeline_abuso_sexual_iglesia_pl

¹² Disponible en: <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2023-11-17/francia-piden-eliminar-prescripcion-en-casos-de-abuso-sexual-contra-menores#:~:text=La%20prescripci%C3%B3n%20de%20delitos%20sexuales,las%20v%C3%ADctimas%20finalmente%20lo%20denuncien.>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

el plazo de prescripción para ciertos delitos sexuales, incluido el abuso sexual infantil.¹³

- **Alemania:** Se han hecho esfuerzos para extender los plazos de prescripción en casos de delitos graves, incluido el abuso sexual contra menores de edad. En 2020, se implementó una enmienda legal que extiende el período de prescripción para los delitos sexuales cometidos contra menores, permitiendo que las víctimas tengan más tiempo para presentar denuncias y buscar justicia.¹⁴
- **Suecia:** Se han realizado cambios en la legislación para eliminar la prescripción en casos de abuso sexual contra menores de edad. En 2018, el gobierno sueco aprobó una ley que elimina el estatuto de limitaciones para casos de violación y abuso sexual contra menores, reconociendo la gravedad de estos delitos y la necesidad de garantizar la justicia para las víctimas.¹⁵

Estos son solo algunos ejemplos de países europeos que han implementado medidas en su legislación para abordar la prescripción de delitos graves, como el abuso sexual contra menores de edad. Estas acciones reflejan un compromiso más amplio de proteger a las víctimas y garantizar la rendición de cuentas de los perpetradores de estos crímenes atroces.

b) América Latina

En América Latina, el tema de la prescripción de la acción penal en casos de delitos graves, como el abuso sexual contra menores de edad, ha sido objeto de debate y reformas legislativas por ejemplo en:

¹³ Disponible en:

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPFPRICAqhKb7yhsKH0j6VpDS%2F%2FJqg2Jxb9gnengVDufMCq%2BgYDmhNd5aih7bnED9PvaA9juuTR%2B38JWoz6w9uk57E73XpR3bT3sCiDvSh8RT7HfyVffixdlFseMcOpZhfY1ehZVzKq6%2ByW7g%3D%3D>; <https://es.euronews.com/my-europe/2023/07/20/un-informe-pide-que-no-prescriban-los-casos-de-abusos-sexuales-para-defender-a-las-victimas>

¹⁴ Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2010/09/30/actualidad/1285797615_850215.html

¹⁵ Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/05/how-activists-got-sweden-to-recognise-that-sex-without-consent-is-rape/>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

- **Argentina:** Se han realizado reformas legales para extender los plazos de prescripción en casos de delitos sexuales, incluido el abuso sexual infantil. En 2017, se aprobó una ley que amplía el período de prescripción para estos delitos, reconociendo la gravedad de estos y la necesidad de garantizar la justicia para las víctimas.¹⁶
- **Chile:** Se han llevado a cabo esfuerzos para eliminar la prescripción en casos de delitos sexuales contra menores de edad. En 2019, el Congreso chileno aprobó una ley que elimina el estatuto de limitaciones para estos delitos, permitiendo que las víctimas tengan más tiempo para presentar denuncias y buscar justicia.¹⁷

c) Estados Unidos:

En Estados Unidos, cada estado tiene su propia legislación en materia de prescripción de delitos. Sin embargo, en muchos estados se han realizado esfuerzos para extender los plazos de prescripción en casos de abuso sexual contra menores de edad. Por ejemplo, en 2020, Nueva York aprobó una ley que elimina el límite de tiempo para presentar denuncias en casos de abuso sexual infantil, reconociendo la necesidad de garantizar la justicia para las víctimas.¹⁸

En tal sentido, debemos destacar un caso muy emblemático de abuso sexual infantil, conocido como el caso de Jeffrey Epstein.¹⁹

¹⁶ Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/levsimple/derechos-de-las-personas-victimas-de-delitos>

¹⁷ Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/07/05/congreso-de-chile-aprueba-lev-que-hace-imprescriptibles-los-delitos-sexuales-contra-menores/>

¹⁸ Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58436224#:~:text=La%20Ley%20de%20V%C3%ADctimas%20Infantiles,no%20podr%C3%ADan%20haber%20presentado%20antes.>

¹⁹ Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c9r2131y5z5o>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

Este caso es uno de los escándalos más notorios de abuso sexual y tráfico de menores en la historia reciente de Estados Unidos. Jeffrey Epstein fue un multimillonario financiero y empresario estadounidense que fue arrestado en julio de 2019 bajo cargos federales de tráfico sexual de menores y conspiración para cometer tráfico sexual. El caso generó una enorme atención mediática debido a las conexiones de Epstein con figuras de alto perfil en la política, los negocios y el entretenimiento.²⁰

Epstein fue acusado de haber abusado sexualmente de docenas de niñas menores de edad en sus propiedades en Nueva York y Florida, así como de haber facilitado su explotación sexual a otros hombres poderosos. Las víctimas, muchas de las cuales eran adolescentes en el momento de los abusos, fueron reclutadas por Epstein y sus asociados para realizar masajes sexuales que a menudo terminaban en actos de abuso y explotación.²¹

El caso de Epstein cobró nueva relevancia en agosto de 2019, cuando Epstein fue encontrado muerto en su celda de la cárcel de Manhattan, en lo que las autoridades clasificaron como un aparente suicidio. Su muerte provocó una gran controversia y especulación sobre las circunstancias de su fallecimiento, especialmente debido a las numerosas conexiones de Epstein con personas influyentes y poderosas.²²

El escándalo de Epstein puso de relieve las lagunas en el sistema legal y de justicia de Estados Unidos en relación con el tráfico sexual y el abuso de menores. Muchos críticos argumentaron que Epstein fue capaz de evadir la justicia durante años debido a su riqueza, influencia y conexiones políticas y que el caso reveló la necesidad de una mayor vigilancia y protección de las víctimas de abuso sexual y tráfico de personas.²³

²⁰ Ibidem

²¹ Ibidem

²² Ibidem

²³ Ibidem



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

El legado del caso Epstein sigue siendo objeto de debate y análisis y ha inspirado llamados a reformas legales y políticas para abordar la explotación sexual y la impunidad de los perpetradores de delitos sexuales graves. Además, el caso ha llevado a investigaciones que se encuentran en curso sobre las posibles redes de tráfico sexual y abuso de menores que pueden haber estado involucradas en las actividades de Epstein, así como a esfuerzos para buscar justicia para las víctimas y garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia.²⁴

II. EN MÉXICO

En México se han implementado medidas para combatir la prescripción en casos de delitos graves, incluido el abuso sexual contra menores de edad. En 2019, se propuso modificar el Código Penal Federal para eliminar el plazo de prescripción en casos de violación y otros delitos sexuales contra menores de edad, garantizando que los perpetradores puedan ser enjuiciados en cualquier momento.²⁵

La reforma al Código Penal Federal de México para que los delitos contra personas menores de 18 años no prescriban fue una iniciativa impulsada por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Esta reforma fue propuesta con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de los menores y asegurar que los responsables de cometer delitos graves contra ellos, sean llevados ante la justicia sin importar cuánto tiempo haya pasado desde la comisión del delito.²⁶

La propuesta de reforma fue aprobada por el Congreso y se convirtió en ley en diciembre de 2020. Con esta reforma, se modificaron varios artículos del Código Penal Federal para establecer que los delitos contra menores de 18 años, incluidos el abuso

²⁴ Ibidem

²⁵ Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/10/18/delitos-sexuales-contra-menores-de-edad-no-prescriben-con-reforma-a-codigo-penal>

²⁶ Ibidem



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

sexual, la explotación sexual, la pornografía infantil, entre otros, no prescriban para el ejercicio de la acción penal y sus sanciones.²⁷

Esta reforma representa un importante avance en la protección de los derechos de los menores en México y en la lucha contra la impunidad en casos de abuso y explotación sexual infantil. **Al eliminar la prescripción de estos delitos, se busca garantizar que las víctimas tengan la oportunidad de buscar justicia en cualquier momento y que los responsables sean llevados ante las autoridades, incluso muchos años después de haber cometido el delito.**

La iniciativa fue ampliamente respaldada por organizaciones de derechos humanos, grupos de defensa de los derechos de los niños y la sociedad en general, ya que representaba un paso importante hacia la protección de los menores y la prevención de la impunidad en casos de abuso sexual infantil.

III. EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ahora bien, con lo que respecta a la ciudad de México, el Código Penal para el Distrito Federal, contempla que el plazo de prescripción de la acción penal empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla treinta años en caso de los delitos de violación, abuso sexual, acoso sexual, estupro, incesto, violación y contra la intimidad sexual, por mencionar algunos.²⁸

Cabe destacar que la primera legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprobó una serie de reformas a este Código, específicamente para que personas menores de edad, víctimas de delitos sexuales, puedan denunciar a su agresor hasta

²⁷ Ibidem

²⁸ Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_PENAL_PARA_EL_DF_9.4.pdf



en más de 30 años después del ilícito. En ese momento los delitos sexuales cometidos contra menores de edad prescribían a los 18 años.²⁹

De esta manera, la prescripción empezará a correr después de que la víctima cumpla los 30 años y dependerá del delito en cuestión. Para mayor referencia, se agrega el siguiente cuadro de algunos de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad y su prescripción:

DELITO	PENA	PRESCRIPCIÓN (media de la pena)	PRESCRIPCIÓN FINAL (después de cumplir 30 años la víctima) se suma la media de la pena
Violación	seis a diecisiete años.	11 AÑOS Y 6 MESES	41 años
Cópula con persona de cualquier sexo menor de dieciocho años	doce a veinte años de prisión.	16 años	46 años
Pederastia	se le impondrá de diecisiete a veinticuatro años de prisión.	20 años 6 meses	50 años 6 meses
Acoso sexual con amenaza	dos a siete años de prisión.	4 años 6 meses	34 años 6 meses
Contra la intimidad sexual	cuatro a seis años de prisión	5 años	35 años

30

²⁹ Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-aprueban-legisladores-capitalinos-reforma-extender-prescripcion-los-delitos-sexuales-contra-menores-edad-2514-1.html>

³⁰ Este cuadro se realizó de acuerdo con lo establecido por el Código penal para el Distrito Federal.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

En este contexto, resulta de vital importancia armonizar nuestro Código con lo aprobado y vigente a nivel federal para lograr que estos delitos no prescriban.

IV. DATOS DUROS

El abuso sexual a menores de edad es un problema grave en México y en la Ciudad de México. Aunque es difícil obtener cifras exactas debido a que no se registran ni se reportan oficialmente en las estadísticas o en los sistemas de recolección de datos; también debido al estigma asociado con este tipo de delitos; pero algunos datos proporcionan una idea de la magnitud del problema:

México:

- Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aproximadamente el 18.4% de las mujeres y el 4.6% de los hombres en México, han sufrido algún tipo de abuso sexual durante su infancia.³¹
- En 2022, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), reportó que los delitos sexuales contra menores de edad aumentaron en un 38% aproximadamente y, en el 2020, el aumento fue de 36% en comparación con los años anteriores.³²
- Un informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2017, encontró que México tenía una de las tasas más altas de abuso sexual infantil en América Latina, con alrededor de 4.5 millones de menores de edad siendo víctimas de abuso sexual.³³

³¹ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

³² Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/10/06/violencia-sexual-contra-la-ninez-y-adolescencia-en-mexico/>

³³ Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

Ciudad de México:

- Según datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) en México, durante el primer semestre de 2021 se reportaron 268 casos de menores de edad desaparecidos en la Ciudad de México y, muchos de estos casos, pueden estar relacionados con el abuso sexual y la trata de personas.³⁴
- En 2020, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) reportó un aumento del 13% en las denuncias por delitos sexuales contra menores de edad en comparación con el año anterior.³⁵ La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales de la Ciudad de México ha informado sobre la detección de redes de explotación sexual infantil en la capital mexicana, lo que subraya la existencia de este problema y la necesidad de abordarlo de manera efectiva.³⁶

Estos datos muestran la gravedad del problema del abuso sexual a menores de edad tanto en la Ciudad de México como en todo el país, destacando la importancia de tomar medidas efectivas para prevenir estos delitos, proteger a las víctimas y garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia.

V. DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene la finalidad de eliminar la prescripción de los delitos sexuales cometidos contra los menores de edad en sintonía con fue aprobado a nivel federal.

BENEFICIOS:

³⁴ Disponible en: <https://versionpublicarmpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

³⁵ Disponible en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/secretaria/estructura/255>

³⁶ Ibidem



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

La aprobación de la presente iniciativa para eliminar la prescripción de la acción penal en delitos sexuales contra menores de edad en la Ciudad de México, traería varios beneficios importantes, tales como:

- **Mayor protección a los menores:** Al eliminar la prescripción de estos delitos, se garantizaría que las víctimas de abuso sexual infantil tengan la oportunidad de buscar justicia en cualquier momento, sin importar cuánto tiempo haya pasado desde la comisión del delito. Esto proporcionaría una mayor protección a los menores y enviaría un mensaje claro de que los delitos sexuales contra ellos no serán tolerados y que los responsables serán llevados ante la justicia.
- **Prevención:** La eliminación de la prescripción en delitos sexuales contra menores podría actuar como un elemento disuasorio para los posibles agresores, ya que sabrían que podrían ser enjuiciados en cualquier momento, incluso años después de cometer el delito. Esto podría ayudar a prevenir futuros casos de abuso sexual infantil al crear un ambiente de mayor responsabilidad y rendición de cuentas por parte de los perpetradores.
- **Justicia para las víctimas:** La reforma permitiría que las víctimas de abuso sexual infantil obtengan justicia y cierren el capítulo traumático de sus vidas. Al eliminar la prescripción de la acción, se aseguraría que las víctimas tengan la oportunidad de presentar denuncias en cualquier momento y que los responsables sean llevados ante la justicia, independientemente del tiempo transcurrido desde la comisión del delito.
- **Mayor confianza en el sistema de justicia:** La aprobación de esta reforma enviaría un mensaje claro de que las autoridades están comprometidas con la protección de los derechos de los menores y la prevención de la impunidad en casos de abuso sexual infantil. Esto podría contribuir a generar una mayor



II LEGISLATURA

ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

confianza en el sistema de justicia y en las instituciones encargadas de investigar y enjuiciar estos delitos.

En conclusión, la eliminación de la prescripción de la acción por delitos sexuales cometidos en contra de menores de edad en la Ciudad de México, tendría beneficios significativos en términos de protección a los menores, prevención de futuros casos de abuso, justicia para las víctimas y fortalecimiento del sistema de justicia.

Para una mejor referencia de la propuesta, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 108.- (Plazos para la prescripción de la pretensión punitiva). Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. En los delitos tipificados en el Libro Segundo, Títulos Quinto y Sexto de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, el plazo de prescripción de la acción penal empezará a correr para el</p>	<p>ARTÍCULO 108.- (Plazos para la prescripción de la pretensión punitiva). Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Los delitos tipificados en el Libro Segundo, Títulos Quinto y Sexto de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, no prescribirán.</p>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

~~menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla treinta años de edad.~~

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE
IMPRESCRIPTIBILIDAD DE DELITOS SEXUALES
COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES DE EDAD**

ÚNICO. - Se reforma la fracción VI del artículo 108 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 108.- (Plazos para la prescripción de la pretensión punitiva). Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:

I. al V. ...

VI. Los delitos tipificados en el Libro Segundo, Títulos Quinto y Sexto de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, **no prescribirán.**



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**JAVIER
RAMOS**
DIPUTADO LOCAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 23 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.




Suscribe,

JAVIER RAMOS FRANCO

DIP. JAVIER RAMOS FRANCO
COORDINADOR

Título	Asuntos
Nombre de archivo	Inscripción_de_asuntos_23_de_abril.docx and 1 other
Identificación del documento	644eba8be55a94e4ec6cea64d19f902968236130
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	22 / 04 / 2024 20:49:31 UTC	Enviado para su firma a DIP. JAVIER RAMOS FRANCO (javier.ramos@congresocdmx.gob.mx) por javier.ramos@congresocdmx.gob.mx IP: 187.190.198.186
 VISUALIZADO	22 / 04 / 2024 20:55:38 UTC	Visualizado por DIP. JAVIER RAMOS FRANCO (javier.ramos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.198.186
 FIRMADO	22 / 04 / 2024 20:56:06 UTC	Firmado por DIP. JAVIER RAMOS FRANCO (javier.ramos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.198.186
 COMPLETADO	22 / 04 / 2024 20:56:06 UTC	El documento se ha completado.